

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020-MDS

Sabandía, 12 de Junio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de Junio de 2020; el Informe N° 033-2020-MDS-GAT de fecha 29 de Mayo de 2020; el Informe Legal N° 049-JFMB-2020 de fecha 06 de Junio de 2020 de Asesoría Legal Externa; y, Proveído N° 537-2020—GM/MDS de fecha 09 de junio de 2020, con relación a la aprobación del proyecto de ordenanza municipal de beneficios tributarios; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, tal como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante el Informe N° 033-2020-MDS-GAT de fecha 29 de mayo de 2020 remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, por el cual la Gerencia de Administración Tributaria solicita la aprobación en Sesión de Concejo Municipal la aprobación de beneficios tributarios en el Distrito de Sabandía.

Que, mediante Informe Legal N° 049-JFMB-2020 de fecha 06 de junio de 2020, Asesoría Legal Externa concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la ordenanza de beneficios tributarios en el distrito de Sabandía.

Que, mediante Proveído N° 537-2020-GM/MDS de fecha 09 de junio de 2020, Gerencia Municipal remite a Secretaría General para los trámites correspondientes.

Que, conforme los artículos 74° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, reconocida asimismo en el artículo 9, numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por ley; y el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; indica que mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; contemplando asimismo la condonación como medio de extinción de la obligación tributaria, de acuerdo a su artículo 27, numeral 3); como también que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el



interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administre y que en el caso de contribuciones y tasa dichas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo:

Que, es política de la actual gestión municipal establecer acciones que permitan incrementar la recaudación y generar una conciencia tributaria en la población del distrito, otorgando para ello en forma excepcional, facilidades que permitan a los contribuyentes cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias, siendo necesario incentivar y otorgar facilidades de pago para una mayor contribución;

Que puesto así en consideración del Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2020, acordaron por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

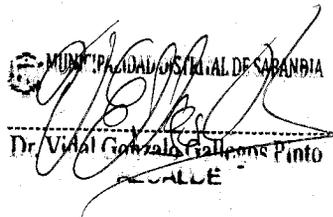
SE ACORDÓ:

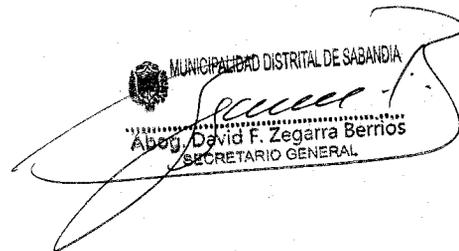
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal sobre “Régimen de beneficios e incentivos tributarios de la Municipalidad Distrital de Sabandía del periodo 2020”

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y áreas correspondientes, procedan conforme a sus atribuciones y conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía cumpla con la notificación en observancia a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Dr. Vidal González Gallegos Pinto
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL

